Medellín, 10/12/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el(los) proponente(s) **JORGE ALBERTO GAVIRIA CHAVARRIAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71682305**, **DAVID POSADA HINCAPIE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71278750**, **CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71756545**, **RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71530300**, radicó(aron) el día **15/FEB/2016**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, **ROCA O PIEDRA CALIZA**, **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en el (los) municipios de **SONSÓN** departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **RBF-11231**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-621 del 12 de noviembre del 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de Contrato de Concesión Minera No. **RBF-11231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a **JORGE ALBERTO GAVIRIA CHAVARRIAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71682305, DAVID POSADA HINCAPIE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71278750, CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71756545, RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71530300**, o en su defecto mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio de Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a la sociedad **JORGE ALBERTO GAVIRIA CHAVARRIAGA, CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ, DAVID POSADA HINCAPIE, RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ**, identificada con **Cédula de Ciudadanía, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Ciudadanía** No. **71682305** a través de su representante legal **[REPRESENTANTE LEGAL]** o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo C o n t e n c i o s o A d m i n i s t r a t i v o.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de diciembre del 2021 y se desfija el día 17 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU